

DECRETO N° 48  
FECHA: 04 DE MARZO DE 2019

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 3



**"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN PARA  
MUNICIPIO DE SABANETA"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 338 de 2019,

**CONSIDERANDO**


Que el Congreso de la Republica expidió la Ley 1474 el 12 de Julio de 2011, conocida como Estatuto Anticorrupción "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", mediante la cual se adoptaron medidas administrativas, penales y disciplinarias para la lucha contra la corrupción, se reguló el ejercicio del lobby o cabildeo, se crearon organismos especiales contra la corrupción y se acogieron políticas institucionales y pedagógicas en materia de corrupción tales como *el plan anticorrupción y de atención al ciudadano, plan de acción de las entidades públicas, políticas anti trámites, oficinas de quejas, sugerencias y reclamos, entre otros.*

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social mediante el documento CONPES 167, estableció los elementos de política que están directamente relacionados con la gestión de la lucha contra la corrupción en el ámbito nacional, sin embargo, teniendo en cuenta la magnitud y complejidad del fenómeno de la corrupción se proponen también sugerencias para el nivel territorial fortaleciendo las herramientas y mecanismos para la prevención, investigación y sanción de la corrupción, de manera que se obtengan mayores niveles de transparencia e integridad en el sector público y mayor corresponsabilidad del sector privado y la sociedad civil en la lucha contra la corrupción.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social considera que se deben adoptar cinco (05) estrategias para disminuir los niveles de corrupción en las instituciones públicas:

1. Mejorar el acceso y la calidad de la información pública.
2. Mejorar las herramientas de gestión pública.
3. Aumentar la incidencia del control social.
4. Promover la integridad y la cultura de la legalidad en el Estado y la sociedad.
5. Reducir la impunidad.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2019, en el eje estratégico IV, *relaciones de vida-énfasis entendimiento*, plantea una gobernanza con eficacia, transparencia, productividad, austeridad y cumplimiento de la norma; buscando que el ciudadano recupere y fortalezca la confianza en la Administración Municipal.

<b>DECRETO N° 48</b> <b>FECHA: 04 DE MARZO DE 2019</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 2 de 3</b>	

Que igualmente el Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2019, en el eje estratégico IV, *relaciones de vida-énfasis entendimiento*, contempla el programa *Fortalecimiento Institucional y Gobernabilidad para todos* con el objetivo fundamental de generar condiciones favorables para que la cultura ciudadana e institucional se fortalezcan, articulen, autorregulen sobre bases positivas, de legalidad y transparencia, fortalecer la integración del Municipio el entorno departamental y regional y construir un estilo de administración de puertas abiertas, garantizando una efectiva rendición de cuentas, fortaleciendo la transparencia de los actos de la Administración y robusteciendo todas las etapas de la gestión pública, manteniendo el nivel de desempeño integral del Municipio.

Que el programa *Fortalecimiento Institucional y Gobernabilidad para todos* del Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2019, en el subprograma *integridad, transparencia y lucha contra la corrupción*, contempla dos actividades relacionadas con lo antes expuesto; *impulsar una política pública integral anticorrupción y la actualización del plan anticorrupción*.

Que el Plan Municipal Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2019 recopila las políticas, lineamientos y estrategias que la Administración Municipal de Sabaneta, ha definido en materia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, con los siguientes componentes:

1. Gestión del riesgo de Corrupción – Mapa de riesgos de corrupción
2. Estrategia Anti-Trámites
3. Mecanismos de Atención de la Ciudadanía
4. Rendición de cuentas
5. Mecanismos para la transparencia y acceso a la información pública
6. Iniciativas adicionales: Divulgación y socialización del Código de Buen Gobierno y aprobación y divulgación del Código de Integridad.

Que la Administración Municipal de Sabaneta de la mano con la Oficina de Control Interno, comprometida con una forma de gobierno transparente y responsable, con el adecuado manejo de los recursos públicos y facilitando el acceso de la ciudadanía a la información, considera que la Política Pública Integral Anticorrupción Nacional en el documento CONPES 167, recoge principios, directrices y actuaciones idóneas y en armonía con el Plan Municipal Anticorrupción y de atención al Ciudadano, por lo cual se dispone mediante el presente acto administrativo, adoptar para el Municipio de Sabaneta la Política Pública Integral Anticorrupción del orden nacional, e impulsar la aplicación de la misma en todas las dependencias y entidades descentralizadas de la Administración Municipal.

Que el Decreto 338 del 04 de marzo de 2019, *por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción*, consideró necesario la creación de una red anticorrupción como mecanismo de prevención del fenómeno de la corrupción y establecer estrategias de coordinación y comunicación

DECRETO N° 48  
FECHA: 04 DE MARZO DE 2019

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 3 de 3



con la Secretaría General de la Presidencia de la República y la Vicepresidencia de la República a través de la Secretaría de Transparencia.

De acuerdo a lo antes expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar e impulsar en el Municipio de Sabaneta la Política Pública Integral Anticorrupción Nacional contenida en el documento CONPES 167 del Consejo Nacional de Política Económica y Social en todas las dependencias y entidades descentralizadas de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En cumplimiento del Decreto 338 de 2019, cuando el Jefe de Control Interno de la Alcaldía de Sabaneta realice un informe en el cual se evidencie errores, desaciertos, irregularidades financieras, administrativas, desviaciones o presuntas irregularidades respecto a todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como a la administración de información y los recursos de la entidad que evidencien posibles actos de corrupción, deberá remitir una copia dirigida a la Secretaría General de la Presidencia de la República y a la Secretaría de Transparencia de la Vicepresidencia de la República.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Jefe de Control Interno de la Alcaldía de Sabaneta, integrará la Red Anticorrupción coordinada por la Vicepresidencia y la Secretaría General de la Presidencia de la República, para articular acciones oportunas y eficaces en la identificación de casos o riesgos de corrupción en la institución, para generar alertas de carácter preventivo frente a decisiones de la administración, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sabaneta, a los 04 días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

**IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO**  
Alcalde

Proyecto: Daniel Osorio Madrid  
Reviso: Gildardo Bermúdez  
Aprobo: Sebastian Gómez Lotero

